

Bogotá, D.C. 26 de Agosto de 2019.

Señora

SAFIRA ALVAREZ VARELA

Correo electrónico: safiramercedes@gmail.com

Asunto: Derecho de Petición Radicado No. 2019080250048 del 2 de agosto de 2019.

Cordial saludo, señora Safira.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, recibió su comunicación de la referencia, mediante la cual solicita: "*SEÑORES COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. CON EL DEBIDO RESPETO SOLICITO A USTEDES, LA INFORMACIÓN OPEC DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLÁNTICO. PARA LA OPEC DE PRÓXIMAS CONVOCATORIAS. LO ANTERIOR ES PARA CONOCER CUANTOS CARGOS REPORTÓ LA ENTIDAD MENCIONADA. TENGO CERTIFICACIÓN DE LA VIGENCIA 2018. ANEXO A ESTA SOLICITUD*".

Al respecto me permito informar lo siguiente:

La CNSC emitió la Circular No. 2016100000057 de 2016, mediante la cual previno a los representantes legales y unidades de personal de las entidades cuyo sistema de carrera es administrado y vigilado por esta Comisión, impartiendo precisas instrucciones respecto de las acciones a seguir para procurar el ingreso a los empleos de carrera conforme lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia.

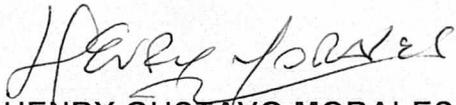
En la mencionada circular se señala que las disposiciones de la Carta Política son *mandatarias y no discrecionales*, por lo que es de obligatorio cumplimiento que los empleos de carrera se provean mediante concurso de méritos.

En el mismo sentido se pronunció la Procuraduría General de la Nación mediante Circular 017 de 2017, en la que igualmente se refirió al deber que tienen las entidades públicas de reportar la información de la OPEC a la CNSC, así como de trabajar con oportunidad y efectividad en la planeación de los correspondientes concursos de méritos y constituir con el tiempo suficiente las apropiaciones presupuestales necesarias para solventar los costos que les corresponde asumir para garantizar el desarrollo de las convocatorias de acuerdo con los principios de celeridad, economía, eficacia, eficiencia y responsabilidad.

En virtud de lo anterior, la CNSC viene realizando la etapa de planeación de convocatoria con el Municipio de Malambo que no ha finalizado, por lo tanto una vez se concluya dicha etapa, se dará inicio a la divulgación de la Convocatoria donde será de conocimiento general la OPEC certificada por este ente territorial para realizar el proceso de selección.

Finalmente, se recuerda que conforme lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y el Artículo 2.2.6.6 del Decreto 1083 de 2015, la página Web de la CNSC www.cnsc.gov.co, es el medio oficial a través del cual se informa sobre el desarrollo y fechas de los diferentes concursos abiertos de mérito adelantados por esta Comisión.

Atentamente,



HENRY GUSTAVO MORALES HERRERA
GERENTE CONVOCATORIA TERRITORIAL 2019- II

Preparó: Karen Santisteban